

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con fecha 28 del pasado abril, el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, me dice lo siguiente:

"Orden Circular. — Excmo. Sr.: La Excmo. Sra. Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., contestando consulta formulada por este Ministerio, sobre prestación del "Servicio Social de la Mujer", por los funcionarios femeninos del mismo y aspirantes a ingreso pendientes de oposición, informa lo que sigue:

"Visto el oficio de V. I. que con fecha 27 de marzo me remite con el número 1.428, he de manifestarle:

Primero. Que aquellas funcionarias que hayan o no solicitado el cumplimiento del Servicio Social, se consideren comprendidas dentro de las causas de exención cualesquiera que sean éstas y por consiguiente las que aleguen haber perdido algún ascendiente o descendiente por causa de la guerra y de la Revolución Nacional deberán, para no incurrir en responsabilidad, solicitar la declaración de exención oportuna de nuestros Departamentos del Servicio Social, cumpliendo con los requisitos necesarios al efecto, sin que en tanto, haya recaído resolución en dichos expedientes puedan considerarse beneficiarias del derecho que alegan.

Segundo. Que si bien con arreglo a la disposición transitoria primera del Reglamento de 28 de noviembre de 1937, tanto las interesadas como los Organismos en que prestan sus servicios debieron preocuparse de que el cumplimiento del Servicio Social hubiese sido justificado reglamentariamente antes del día 31 de diciembre de 1940, en el afán de dar las máximas facilidades y llevando la tolerancia hasta el extremo, esta Delegación acepta el que puedan continuar en el desempeño de sus cargos aquellas funcionarias que hayan comenzado su Servicio Social, le estén cumpliendo o realicen sin interrupción alguna hasta su terminación, debiendo en todo caso exigir-

sele para acreditarle los haberes oportunos a la terminación de cada mensualidad, la justificación del puntual cumplimiento del servicio durante el mismo. Para poder compatibilizar su trabajo como funcionarias con el propio Servicio Social, se ha acordado y puesto en práctica por varios Ministerios que las funcionarias que se encuentran en este caso asistan a la oficina Ministerial en jornada de mañana y dediquen la tarde al cumplimiento del Servicio Social. Insistiendo en lo manifestado en el apartado anterior y en relación a la consideración tercera de su oficio de referencia, si bien al hacerse la convocatoria de oposiciones antes de 1 de enero, podría admitirse como justificación el haber solicitado el cumplimiento del Servicio Social, sin ser necesario justificar su terminación, éste habría tenido en todo momento que acreditarse antes de llegar la fecha de 31 de diciembre, pues en otro caso debieron automáticamente ser excluidas de las oposiciones las interesadas, pero aplicando el mismo criterio de tolerancia a que antes me refería y siempre que las interesadas realizasen sin interrupción su servicio ya solicitado, autorizaríamos tomases parte en las oposiciones, si bien no podría serles dado posesión de las plazas que en su día obtuviesen, en tanto no hubiesen terminado el cumplimiento del Servicio Social. Aquellas cumplidoras incluidas en los apartados segundo y tercero que no hubiesen solicitado la realización del Servicio Social, sin interrupción, deberán apresurarse a solicitar la rectificación oportuna en el Departamento Provincial a que pertenezcan, así como a obtener de dicho Departamento mensualmente el certificado acreditativo del puntual cumplimiento del Servicio Social, que como previo al abono de sus haberes en nómina, deben presentar en esa Dependencia. Todo lo que en contestación al oficio de V. I. tengo el honor de comunicarle. — De las normas transcritas y demás informes adquiridos del referido Organismo se deduce como norma general a seguir, salvando las tolerancias expuestas, lo siguiente:

Primero. Que todas las mujeres funcionarios, que hayan cumplido o cumplan en lo sucesivo la edad de

diecisiete años y no tuviesen los treinta y cinco al publicarse el Decreto de 7 de octubre de 1937, deberán justificar ante el Habilitado correspondiente, como requisito indispensable para percibir sus haberes, el tener prestado el Servicio Social, o hallarse exentas, mediante presentación del certificado correspondiente.

Segundo. Que a tal fin las interesadas a quienes afecte, recabarán de la oficina del Servicio Social competente, en cada caso, el certificado correspondiente.

Tercero. Que las exenciones de servicio vigentes en la actualidad son las determinadas por el Decreto de 31 de mayo de 1940, debiendo acompañar a la solicitud de exención los documentos justificativos necesarios con arreglo al Reglamento de 28 de noviembre de 1937, a cuyo fin la Sección Central de este Ministerio y los Gobernadores civiles, expedirán las certificaciones oportunas acreditativa de la fecha de ingreso en su cargo el horario normal de trabajo, y vacación anual reglamentaria."

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 3 de mayo de 1941. — El Gobernador civil interino, Joaquín de la Riva.

PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

Por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y a petición del Recaudador ejecutivo don Vicente Vilana Guisén, ha sido autorizado, con fecha 4 del corriente mes de abril, la designación de don Luis Rodríguez Batanero, para Agente auxiliar de la recaudación ejecutiva de la Prestación Personal a favor del Estado en la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el Estatuto de Recaudación de las contribuciones del Estado, de 18 de diciembre de 1928.

Oviedo, 21 de abril de 1941. — El Comisario-Interventor.

Por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y con fecha 4 del corriente mes, ha sido nombrado Inspector de la Prestación Perso-

nal en esta provincia, don Luis Rodríguez Batanero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 21 de abril de 1941. — El Comisario-Interventor.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 743, de 1940, en el expediente número quinientos treinta y uno del Registro de este Tribunal seguido contra el expedientado Indalecio Agüeros Vega, vecino de Ribadedeva, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. — V.º B.º, el Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el primero de los plazos de la sanción económica impuesta por sentencia número 163, de 1940, dictada por el Tribunal Nacional en el expediente número 3, y garantizado suficientemente el resto de los plazos pendientes de pago, las expedientadas Luz Piquero Alonso y Luz Río Piquero, vecinas de Noreña, han recobra-

do la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre las mismas como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—Visito bueno, el Presidente, José Bento.

D. Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia de fecha 16 de noviembre de 1939, en el expediente núm. 9 bis, del Registro de este Tribunal contra el expedientado Mariano Muñiz Alvarez, vecino de Avilés, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 26 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia núm. 764 de 1940, en el expediente núm. 764 del Registro de este Tribunal seguido contra los expedientados Senén Sánchez Alvarez y José Castro Cobián, vecinos de Castillo de Marina y Castiello respectivamente, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 25 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado Civil especial de responsabilidades políticas de esta región.

Doy fé: Que habiéndose satisfe-

cho el expedientado Enrique Aladro Huerta, mayor de edad, del comercio y vecino de Infiesto, el primer plazo de la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que se le siguió con el número 207 y quedando garantizados los plazos pendientes con la casa de su propiedad señalada con el número 17 de la calle del Retiro de dicha villa, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubiesen verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente, con excepción de la casa de que se hace mención.

Y para que conste y surta sus efectos mediante su publicación en los periódicos oficial, expido el presente en Oviedo, a 25 de abril de 1941.—Lic. Luis Riera.

Comandancia de Marina de Santander

Relación de inscriptos de marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942 de marina, nacidos en la provincia de Oviedo y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento de Reclutamiento de la marinería de la Armada.

Número inscripción, nombres y apellidos de los inscriptos, nombres de sus padres y naturaleza es como sigue:

«Trozo de la Capital»:

87, Jesús T. Gonzalez Casado, hijo de Jesús y Concepción, de Arriendas.

174, José L. Bocanegra Menendez, de Luis y Josefa, de Aceñas (Navia).

160, Alfredo C. Cuadrado Garcia, de Alfredo y Maria, de Vidriago.

Santander, 25 de abril de 1941. El Jefe del detall P. I., Angel Basteirecheo.

Comandancia Militar de Marina de Asturias

DISTRITO DE LUANCO

RELACION filiada de los inscriptos de este Distrito, nacidos en el año 1922, alistados en esta Ayudantía Militar de Marina el día 2 del mes de febrero último por la Junta local de Alistamiento, para pasar en el año próximo al servicio de la Armada, como comprendidos en el reemplazo de 1942, la cual se levanta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada de 14 de diciembre de 1933.

El nombre del inscripto, naturaleza y vecindad del mismo y nombres de los padres, son como sigue:

Isidro Garcia Fernandez, de Bañugues, Nembro, hijo de Manuel y Trinidad.

Alfonso Gutierrez Gutierrez, de Luanco, de Rafael y Enriqueta.

José Antonio Riesgo Garcia, de San Jorge de Heres, de Primitivo y Concepción.

José Fernandez Garcia, de Luanco, de Francisco y Amparo.

José Manuel Garcia Alvarez, de Cudillero, Candás, de Manuel y Adelina.

Jesús Garcia Menendez, de Luanco, de Secundino y Maria.

Evaristo Granda Fernandez, de Luanco, de José y Joaquina.

Angel Garcia Menendez, de Luanco, de Ramón y Ramona.

Manuel Granda Fernandez, de Luanco, de Raimundo y Amor.

Manuel Fernandez Granda, de Candás, de Plácido y Leonor.

José Manuel Gutierrez Pelaez, de Luanco, de José Manuel y Adelina.

Rufino Muñiz Gonzalez, de Candás, de Manuel y Ramona.

Francisco Heres Gutierrez, de Viodo, Ferrero, de Buenaventura y Florentina.

Victoriano Rodriguez Fernandez, de Candás, de Jacinto y Dominica.

Ramón Alonso Gutierrez, de Bañugues, de Ramón y Ramona.

Amaro Serrano Cuervo, de Candás, de Amaro y Cesárea.

José Maria Concejo Palmeiro, de Candás, de Eusebio y Maria Rosario.

Joaquín Menendez Viña, de Luanco, de Juan y Josefa.

Eduardo Rodriguez Gutierrez, de Luanco, de José Ramón y Elisa.

José Maria Alvarez Rodriguez, de Luanco, de Juan y Encarnación.

José Maria Viña Morán, de Luanco, de José Maria y Catalina.

Antonio Prendes Muñiz, de Candás, de José y Celestina.

Agustín Alvarez Cuervo, de Candás, de Joaquín y Agustina.

Lino Serrano Rodriguez, de Candás, de Francisco y Maria del Amparo.

Angel Garcia Fernandez, de Nembro, de Bautista y Joaquina.

José Antonio Fernandez Gutierrez, de Candás, de Amador y Victoriana.

Adolfo Gutierrez Mijares, de Luanco, de José R. y Maria del Pilar.

Cipriano Aramendi Cuervo, de Candás, de Joaquín y Herminia.

Marcelino Suarez Menendez, de Antromero, de Marcelino y Maria.

Secundino Viña Lavander, de Candás, de Secundino y Maria.

Benjamin Gonzalez Gonzalez, de Viodo, Ferrero, de Antonio y Florentina.

Ramón Gutierrez Fernandez, de Luanco, de José Manuel y Ramona.

Plácido Serrano Fernandez, de Candás, de Antonio y Rosa.

Marcelino Menendez Rodriguez, de Candás, de Marcelino y Leonor.

Francisco Gonzalez Pelaez, de Bañugues, de Benigno y Baldomera.

Rafael Muñiz Menendez, de Luanco, de José y Florentina.

José Anselmo Fernandez Fernandez, de Luanco, de Raimundo y Josefa.

Ramón Quirós Viña, de Luanco, de Luis y Ramona.

José Menendez Vega, de Candás, de José Antonio y Maria de la Esperanza.

José Manuel Alvarez Riesgo, de Bañugues, de Juan y Rosa.

José Manuel Suarez Artime, de Bocines, Antromero, de Alvaro y Rosa.

Carlos Suarez Fernandez, de Luanco, de Bernabé y Ramona.

Rufino Rodriguez Rodriguez, de Candás, de José Maria y Florentina.

Rodrigo Menendez Bermejo, de Candás de Saturnino y Máxima.

José Jenaro Rodriguez Menendez, de Candás, de José e Inés.

José Garcia Suarez, de Luanco, de Luciano y Lucia.

Francisco Argüelles Gonzalez, de Luanco, de Francisco y Leonor.

Arturo Sal Fernandez, de Bañugues, de Clementino y Remedios.

Miguel Gonzalez Mori, de Candás, de Miguel y Maria de la Concepción.

Juan Antonio Gonzalez Fernandez, de Luanco, de Juan y Marcelina.

Manuel Garcia Pérez, de Candás, de Luis y Maria del Carmen.

José Guardalo Gonzalez, de Bocines, de Antromero, de Manuel y Ramona.

José Castro Mendez y Rodriguez, de Candás, de Saturnino y Rosa.

Donato Rodriguez Artime, de Candás, de Isidoro y Ramona.

Jos Manuel Heres Viña, de Bañugues, de Segundo y Rosa.

Manuel Martinez Mañiz, de Albandi, Candás, de Manuel y Maria.

José Joaquín Suarez Garcia, de Luanco, de José Joaquín y Concepción.

Angel Rodriguez Fernandez, de Candás, de Angel y Maria del Carmen.

Celso Fernandez Fernandez, de Luanco, de Juan e Irene.

Luanco, a 14 de abril de 1941.—El Ayudante Militar de Marina, Sabino de Urrutia.

Provincia Marítima de Asturias

TROZO DE AVILES

Alistamiento de 1941.—Reemplazo de 1942.

Provincia a cuya demarcación pertenecen los pueblos de naturaleza de los individuos que fueron alistados al objeto de que sean excluidos de los alistamientos y sorteos del ejército.

Número del reemplazo, nombres y apellidos y demás circunstancias es como sigue:

1, Raul Granda Pérez, hijo de Ramón y Acacia, natural y vecino de Avilés, nació el día 2 de septiembre de 1922, a las 2 horas.

5, Benjamin Lebrato Fernandez, de Hermógenes y Lucinda, natural de Soto del Barco y vecino de Avilés, nació el día 7 de mayo de 1922 a las 16 horas.

6, Juan Santiago Lopez, de Ramón y María, natural y vecino de Avilés, nació el 25 de septiembre de 1922, a las 4 horas.

7, Ramón Balsera Palacio, de Gervasio e Isabel, natural de Salas y vecino de Avilés, nació el 9 de diciembre de 1922, a las 1 hora.

8, Ernesto Argérico Giménez Cadavieco, de Eugenio y Pilar, natural y vecino de Avilés, nació el 17 de septiembre de 1922 a las 7 horas.

9, Cándido Latorre Orio, de Calixto y Maximina, natural y vecino de Avilés, nació el 3 de octubre de 1922 a las 5 horas.

10, Angel Alvarez Weble, de Nicolás y Clemencia, natural de Soto del Barco y vecino de la Arena, nació el 16 de octubre de 1922 a las 1 hora.

11, José Benito Díaz Díaz, de José y María, natural y vecino de Avilés, nació el 25 de noviembre de 1922 a las 12 horas.

12, Ricardo Alonso Alvarez, de Jacinto y Natividad, natural y vecino de Avilés, nació el 25 de noviembre de 1922 a las 25 horas.

13, José Irinero García Fernandez, de Benigno y Angelina, natural de Coaña y vecino de Gijón, nació el 7 de diciembre de 1922 a las 9 horas.

14, Alfonso Gonzalez Fernandez, de José y Adela, natural de Hozón y vecino de San Juan de Nieva, nació el 8 de diciembre de 1922 a las 18 horas.

15, Pablo Arijá Bernardo, de Angel y Mercedes, natural y vecino de Avilés, nació el 19 de diciembre de 1922 a las 19 horas.

16, Manuel Luis García Menendez, de José y Angela, natural y vecino de Avilés, nació el 25 de diciembre de 1922 a las 3 horas.

17, Leopoldo Gonzalez Fernandez, de Antonio y Amparo, natural y vecino de Avilés, nació el 16 de enero de 1922 a las 11 horas.

18, César Gonzalez Roza, de Cristino y Asunción, natural de Soto del Barco y vecino de La Arena, nació el 2 de febrero de 1922 a las 1 horas.

19, José Antonio Ibañez García, de José y Josefa, natural y vecino de Avilés, nació el 14 de febrero de 1922 a las 8 horas.

20, Angel Fernandez Calzón, de Enrique y Encarnación, natural de Oviedo y vecino de Avilés, nació el 1.º de marzo de 1922 a las 6 horas.

21, Dionisio Lopez Fernandez, de Dionisio y Encarnación, natural de Gijón y vecino de Avilés, nació el 5 de marzo de 1922 a las 4 horas.

22, José Antonio Campa Cuervo, de Benjamin y Florentina, natural de Avilés y vecino de San Cristóbal, nació el 28 de marzo de 1922 a las 16 horas.

23, Angel Jesús García Lopez, de Jesús y Angelina, natural y vecino de Avilés, nació el 29 de marzo de 1922 a las doce horas.

24, José Manuel Gonzalez Santín, de Mannel y Tomasa, natural y vecino de Avilés, nació el 9 de abril de 1922 a las 2 horas.

25, Manrique Fernandez Cuesta, de Manrique y Clementina, natural de Gijón y vecino de Avilés, nació el 14 de abril de 1922 a las 22 horas.

26, Salvador Federico Bausili Díaz, de Miguel y María del Carmen, natural de Castrillón y vecino de Salinas, nació el 21 de abril de 1922 a las 20 horas.

27, Gabriel Perez Lopez, de Gabriel y Manuela, natural y vecino de Avilés, nació el 4 de mayo de 1922 a las 2 y media horas.

28, José Manuel Alvarez, de Ludivina, natural de Castrillón y vecino de La Arena, nació el 13 de mayo de 1922 a las 2 horas.

29, Joaquín Fernandez García, de Manuel y Esperanza, natural y vecino de Avilés, nació el 18 de mayo de 1922 a las 4 horas.

30, Secundino Rodriguez García, de Bernardo y Constanza, natural de Avilés y vecino de Miranda, nació el 22 de mayo de 1922 a las 7 horas.

31, Manuel Fernandez y Fernandez, de José e Irene, natural y ve-

cino de Avilés, nació el 1 de junio de 1922 a las 10 horas.

32, Marino Fernandez Garcia, de Servando y Rosa, natural y vecino de Avilés, nació el 29 de junio de 1922 a las 5 horas.

33, Fermín García García, de Silverio y Germana, natural y vecino de Avilés, nació el 4 de julio de 1922 a las 10 horas.

34, Luis Octavio Fernandez Garcia, de Francisco y Maria, natural de Soto del Barco y vecino de La Arena, nació el 9 de julio de 1922 a las 9 horas.

36, Enrique Gonzalez Fernandez, de Antonio y Manuela, natural de Castrillón y vecino de San Juan de Nieva, nació el 19 de agosto de 1922 a las 6 horas.

37, Ricardo Suarez Menendez, de Severino y Belarmina, natural y vecino de Avilés, nació el 2 de septiembre de 1922 a las 11 y media horas.

38, Juan Bautista Llano Martinez, de Cipriano y Josefa, natural de Avilés y vecino de La Arena, nació el 11 de septiembre de 1922 a las 15 y media horas.

Avilés, 18 de abril de 1941.—El Comandante del Trozo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

La Gestora que tengo el honor de presidir, en su sesión de 26 de marzo último, tomó el acuerdo de aprobar la relación de las personas que han de formar, como vocales natos, las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual, en sus dos partes real y personal, en la forma que sigue:

Parte real:

D.ª Concepción Blanco de Ardines, de Sardalla, contribuyente por rústica.

D. Luis Caso de la Villa y D. Pedro Piñán Malvér, por urbana.

D. Ramón Fernández Ruisánchez, por industrial y de comercio.

Excma. Sra. Marquesa de Argüelles, contribuyente por rústica, residente fuera del Municipio.

Un representante de las Sociades Anónimas, designado por ellas, si quieren hacer uso de ese derecho.

D. Ramón Lopez Rosete, por la Delegación Nacional Sindicalista.

Parte personal

Parroquia de Ribadesella:

Sr. Cura encargado D. Alfonso Cobián Moriyón.

D. Emilio Lopez Platas y D. José Fernandez Ruisánchez, contribuyentes por rústica.

D. Miguel Sanchez Gonzalez, Herederos de D. José Uriá Santurio e Hijos de D. Eduardo Martínez, por urbana.

D. José María Alea Labra y don Juan Sanchez Quesada, por el comercio.

Parroquia de Junco:

D. José Martínez Díaz y D. Ramón Huergo Martínez, por urbana.

D. Manuel Martínez Somoano y D. Faustino Blanco Martínez, por rústica.

Parroquia de San Miguel de Ució:

Párroco D. Jesús Ramón Fernandez.

D. Abelardo Llano Pando y don Juan Junco Bianco, contribuyentes por rústica.

D. Angel Cifuentes Rosete, D. Antonio Sanchez Blanco y D. Ramón Carbajal, por urbana.

D. Antonio Rosete Cuétara, comerciante.

Parroquia de Collera:

D. Cipriano Fernandez Tuero, don Olegario Vega Vega y D. Angel Pelaez Llano, contribuyentes por rústica.

D. Enrique Sors Suarez, por urbana.

D. Manuel Quesada Llano, labrador.

D. Severo Blanco Porrúa, por el comercio.

Sr. Cura encargado de la Parroquia.

Parroquia de Santianes:

D. Julio Gutierrez Pérez y D. Benjamin Polvorosa, contribuyentes por rústica.

D. José Blanco Fuentes y D. Juan Sordo, por urbana.

D. Ramón Bulnes Quesada, por el comercio.

Sr. Cura párroco D. Eladio Suarez Varela.

Parroquia de Linares:

D. Narciso Sanchez Suarez, de Calabrez, y D. Manuel del Valle, de la Vega de Linares, contribuyentes por rústica.

D. José Pérez Martínez y D. José Ramón Pérez Suardiaz, por urbana.

D. Manuel Sanchez Martínez, industrial.

Sr. Cura D. Francisco Menendez.

Parroquia de Moro:

Sr. Cura encargado:

D. Eduardo Nieto Fuentes, D. Francisco Blanco Gonzalez, de Sardedo y D. Damingó Llano Capín, labradores.

D. Francisco Marcos, D. Manuel Blanco Cuétara y D. Carlos Fuentes, el primero contribuyente por urbana y los otros dos labradores.

D. Ramón Cueto Pérez, industrial y del comercio.

Parroquia de Berbes:

Sr. Cura párroco D. Pedro Fernandez.

D. Conrado Sanchez Margolles y D. Manuel Pando Cerra, labradores.

D. José Vña Cerra, contribuyente por urbana.

D. Manuel Prieto Alvarez, por idem.

D. Alonso Bode Gonzalez, del comercio.

Parroquia de San Esteban:

D. Manuel Alonso Margolles, don Juan Pis Martínez, D. Manuel Gonzalez, de Pando, y D. Ramón Cordeira, labradores.

D. Facundo Costales, D. Ricardo Alonso Margolles y D. Angel Cándas Valle, contribuyentes por urbana.

D. Casimiro Fernandez, industrial.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los que se crean interesados, ante

este Ayuntamiento, las reclamaciones oportunas.

Ribadesella, 24 de abril de 1941.—El Alcalde, Saturnino Barro.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

“ En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante don Benigno Noval y Noval, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Ignacio Casariego, y defendido por el Letrado don Gerardo Cifuentes, y de otra, como demandado don Lorenzo Fernandez Meñéndez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Vega de Abajo, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendido por el Letrado don Bonifacio Lorenzo, versando el juicio sobre rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al demandado Lorenzo Fernandez Menéndez, a pagar al demandante don Benigno Noval y Noval, la cantidad de mil cuatrocientas setenta y una pesetas, absolviéndole del resto de las peticiones, sin expresa imposición de costas.

Resultando que contra la misma interpusieron recurso de apelación las representaciones de ambas partes y admitido libremente y en ambos efectos se remitieron los autos a esta Superioridad, donde habiendo comparecido en tiempo y forma las partes, se tramitó la alzada, celebrándose la vista el día tres del corriente, con asistencia de los Letrados defensores de ambas partes:

Resultando que en la tramitación del juicio en esta segunda instancia, se han observado las prescripciones legales;

Visto siendo Ponente el Magistrado don Manuel Ruiz Gómez:

Considerando que las razones tan claramente expuestas en la sentencia recurrida, como fundamentos de su fallo, consecuencia ineludible de la aplicación del derecho en ellas recogido a los hechos probados en el pleito, no han sido desvirtuadas por alegaciones posteriores, por lo que se aceptan y dan por reproducidas en ésta:

Considerando que habiendo apelado ambas partes, no hay motivo para especial condena de las costas de segunda instancia:

Vistos las disposiciones legales de general y pertinente aplicación:

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer especial condena de las costas de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas:

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, contra la misma no se interpuso recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ortega Ballesteros.

JUZGADOS**DE CANGAS DE ONIS****Edictos de suñasta**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio ordinario de menor cuantía, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don José Labra Coro, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cangas de Onis, contra la herencia yacente de don Ramón Cortés Carcedo, vecino que fué de Soto de Cangas, de este concejo, en reclamación de diez mil doscientas pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a pública subasta en concepto de primera, los bienes inmuebles que a continuación se expresarán, para con su producto hacer pago al ejecufante:

1.^a En Soto de Cangas y sitio de Cambre, u. a finca a prado con el nombre de "Conejera", cerrada de pared, que mide aproximadamente veintidós áreas. Linda al Norte camino y Francisco Llano; Sur, camino; Este, Ramón Sierra, y Oeste, río. Valorada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

2.^a En este mismo pueblo y sitio de la Vega de Cambre, una finca a prado y árboles, que mide ocho áreas. Linda Norte, pared; Sur, Manuel García; Este, el mismo, y Oeste, pared. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

3.^a En el mismo sitio de Cambre, otra finca a prado, que mide ocho áreas. Linda Norte, Manuel García; Sur, Ramón Martínez; Este y Oeste, pared. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

4.^a En la ería de Eris, sitio de Barriosin, una finca a prado, que mide próximamente seis áreas; lindando Norte, sebe, y los demás vientos, Antonio Alonso. Tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

5.^a En la misma ería de Eris y sitio del Buscón, una finca a prado, que mide próximamente veintidós áreas. Linda Norte, Enrique Cortés; Este, Ramón Martínez, y por los demás vientos José Labra. Tasada en dos mil doscientas pesetas.

6.^a En la misma ería de Eris, sitio de las Hedras, una finca a prado y bravío, que mide próximamente ca- torce áreas. Linda Norte, Amador Suero; Sur, Ramón Alonso; Este, Conde de la Vega y Josefa González, y Oeste, Ramona Martínez y otros. Tasada en mil doscientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual y hora de las once, y se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma, advirtiéndoles que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas al deudor, ni suplido su falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que fueron tasados los bienes, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste y sirva de publicación en forma, extendiendo el presente en Cangas de Onis, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Licenciado Delio Parada.—V.º B.º El Juez de primera instancia accidental

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en autos de ejecución de sentencia, recaída en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de doña María Caño Caso, mayor de edad, viuda y vecina de Soto de Cangas, en este concejo, contra la herencia yacente de don Ramón Cortés Carcedo, vecino que fué de dicho pueblo de Soto, en reclamación de seis mil novecientas ochenta y dos pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a pública subasta, en concepto de primera y por término de veinte días, los bienes inmuebles, que a continuación se expresarán y que fueron embargados como de la propiedad del ejecutado, para responder de las cantidades dichas.

1.^a Una casa habitación en el pueblo de Soto de Cangas y sitio del Cambre, compuesta de planta baja, piso y desban, de ocho metros cincuenta centímetros de frente, por catorce con ochenta de fondo; linda derecha, izquierda y frente caminos y espalda Ramona Martínez. Tasada en doce mil pesetas.

2.^a Cercano a la anterior un cubil o pocilga, instalado en un extremo del castañedo de Cambre. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día seis de junio próximo y hora de las once; lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma, a los que se advierte, que no se han aportado los títulos de propiedad de las fincas embargadas; ni suplido su falta; que en la subasta no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio en que fueron tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste y sirva de publicación extendiendo el presente en Cangas de Onis, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.—V.º B.º, El Juez de primera instancia accidental.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de ejecución de sentencia recaída en juicio ordinario de menor cuantía instado por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de doña Soledad Gutiérrez Sarmiento, mayor de edad, viuda y labradora y vecina de esta ciudad y de doña Gloria Corzo Gutiérrez, asistida de su esposo don Manuel González de Pedro, mayores de edad, propietarios y de igual vecindad, contra la herencia yacente de don Ramón Cortés Carcedo, vecino que fué de Soto de Cangas, en este concejo, en reclamación de cuatro mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta en concepto de primera y por término de veinte días; los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del ejecutado, que a continuación se expresarán para con su producto hacer pago al ejecufante, del principal, intereses, costas y gastos:

1.^a En el pueblo de Soto de Cangas, un molino harinero con dos molares, que mide siete por nueve metros y un trillón viejo, que linda: frente, carretera; fondo, río; derecha, terreno de esta propiedad; e izquierda, lo mismo. Tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

2.^a En este pueblo y sitio de Cambre, una casa de planta baja dedicada a lagar, que mide siete metros de frente por diez de fondo; linda: Norte y Este, camino; Sur, delantera de la casa de Francisco Llano; y Oeste, casa de Ramón Martínez. Tasada en dos mil pesetas.

3.^a En el mismo sitio una finca a labor que mide aproximadamente tres áreas. Linda Norte y Oeste, camino; Sur, finca de Ramón Cortés y Este, José Menéndez. Tasada en novecientas pesetas.

4.^a En los mismos términos y sitio del Bosque, un trozo de castañedo con algún castaño seco, que mide aproximadamente unas dieciséis áreas; linda al Norte y Sur, Amador Suero; Este, carretera y Oeste Ramón Alonso y Adriana Fernández. Valorada en mil doscientas pesetas.

5.^a En los mismos términos sitio de Cambre, un castañedo y bravío cerrado sobre sí y tiene al Sur una casita de planta baja dedicada a pocilga, y mide toda la finca sesenta áreas. Linda: Sur, Ramona Martínez y camino; Norte, Ramón Cortés; Este, José Labra; Oeste, herederos de Francisco Llano y una capilla. Valorada en mil quinientas cincuenta pesetas.

6.^a En idem un bravío con algunos árboles que mide unas seis áreas. Linda: Norte, herederos de Narciso Lavilla; Sur, Ramón Cortés; Este, Campo de la Jura, y Oeste, camino. Valorada en trescientas pesetas.

7.^a En términos de Soto, ería de Eris, una finca a prado llamada Llano que mide veintinueve áreas; y linda Norte, herederos de Antero González y de Beceña y Antonio Alonso; Sur, José González; Este, Ramón Cortés, y Oeste, el Conde de la Vega. Tasada en dos mil trescientas veinte pesetas.

8.^a En el mismo sitio otro prado llamado la Llosona, que mide unas catorce áreas y linda al Norte, Ramón Cortés; Sur, herederos de Martín Cortés y Paulino Bulnes; y Oeste, José González, Ramón Cortés y otros. Tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

9.^a En el mismo sitio otro prado llamado el Calzón, que mide próximamente once áreas. Linda: Norte, José González; Sur, Adriana Fernández y herederos de Narciso La Villa; Este, Alfonso Alonso y Ramón Cortés, y Oeste, Alfonso Alonso. Tasada en mil trescientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se hace público para todos los que deseen tomar parte en la misma, advirtiéndoles que no se han aportado los títulos de propiedad ni suplido su falta; que en la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste extendiendo el presente en Cangas de Onis a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada. V.º B.º, el Juez de primera instancia accidental.

Anuncios no Oficiales**AUTOMOVILES LUARCA (S. A.)**

A. L. S. A.

AVISO

En reunión celebrada por el Consejo de administración de esta Sociedad en el día de hoy, se acordó repartir un dividendo complementario de veinticinco (25'00) pesetas a cada acción de las en circulación, por el ejercicio del año 1940 y contra entrega del Cupón número 9, que deberán ser presentados debidamente facturados con arreglo a las disposiciones vigentes, en la Caja de esta Sociedad, a partir del próximo día 10 del corriente mes de mayo.

Luarca, a 1.º de mayo del año 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Trelles.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial